

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD PERSONA JURIDICA

El Banco de la Producción S.A., Institución Bancaria, de este domicilio, representada en este acto por _____ mayor de edad, _____ portador de cédula de identidad personal número _____ y de este domicilio en su carácter de Gerente de la Sucursal a quien en adelante se denominará EL BANCO por una parte, y _____ con número RUC _____ representado por _____ mayor de edad, _____, portador de cédula de identidad personal número de este domicilio en su carácter de, _____ a quien (es) se denominará (n) EL CLIENTE, por otra parte, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Caja de Seguridad No. _____ con fecha de vencimiento _____ que se regirá por las cláusulas siguientes:

1. EL BANCO dará en ARRIENDO una Caja de Seguridad identificada con el número: _____ en la Sucursal _____ en la cual EL CLIENTE exclusivamente podrá guardar joyas, títulos valores, certificados de acciones, obras de arte, documentos, colecciones numismáticas y filatelia o cualquier bien que considere. El banco no se hace responsable por los artículos guardados en dicha caja ni el detalle de su contenido, EL CLIENTE se obliga a no guardar sustancia o bienes ilegales.
2. Por el uso de la Caja de Seguridad EL CLIENTE pagará a EL BANCO la suma de _____ por anualidad debitados de la cuenta número _____ que el cliente posee en el banco al momento de la firma o renovación del Contrato. Cumplido el plazo de un año, específicamente cinco días después del vencimiento del mismo el sistema del Banco aplicará el cobro de anualidad de forma automática correspondiente a la renovación por el año siguiente.
3. Así mismo EL CLIENTE pagará a EL BANCO la suma de _____ en concepto de Depósito en Garantía, el cual será reintegrado a EL CLIENTE en el momento de la cancelación de este contrato, siempre y cuando la caja de seguridad se encuentre en buenas condiciones y sean regresadas las dos llaves que EL BANCO entregó en el momento de la firma de este contrato a EL CLIENTE.
4. Las personas designadas por El CLIENTE para visitar la Caja de Seguridad y su forma de acceso será la siguiente:

Nombre

Número de Identificación

Acceso individual o conjunto

5. En caso que EL BANCO tenga conocimiento o presunciones que en la Caja de Seguridad se guardan sustancias tóxicas, inflamables, psicotrópicas o artefactos riesgosos, que pongan en peligro la Caja, podrá previa notificación escrita a EL CLIENTE y en presencia de un Notario Público quien levantara un acta notarial proceder a la apertura y desocupación de la Caja de Seguridad detallando su contenido al momento de la apertura.
6. EL BANCO será responsable salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de la integridad de la Caja de Seguridad y deberá mantener el libre acceso a ella a EL CLIENTE o a sus Representantes

debidamente acreditados en este contrato y detallados en la cláusula 4, en el horario normal de despacho de EL BANCO, reservándose el derecho de restringir el acceso por seguridad o trabajos que tengan que efectuarse en el local destinado para las cajas de seguridad, pudiendo EL BANCO realizar también traslado de las cajas de seguridad de forma total, bajo las medidas de seguridad del banco y en presencia de un Notario, hacia el lugar donde lo estime conveniente para su mejor resguardo, con previo aviso al cliente.

7. EL BANCO entregará dos llaves (original y copia) que corresponden a la cerradura con la cual EL CLIENTE en conjunto con el Empleado designado de EL BANCO abrirán la Caja de Seguridad al momento de la visita, la cual únicamente puede ser abierta con la presencia física de ambas llaves, la que está en poder del cliente y la que está en poder del Banco. En caso de pérdida de la llave en poder de EL CLIENTE éste deberá notificar a EL BANCO en el transcurso de las 24 horas siguientes al hecho y EL BANCO procederá a cambiar cerradura y llaves, los gastos que ocasione la reposición de cerradura y llaves correrán por cuenta de EL CLIENTE. El cobro será de acuerdo a las Tasa y Tarifas vigentes por el banco, mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web.
8. El Banco podrá notificar a El Cliente con ocho días de antelación el vencimiento del contrato de servicio de la caja de seguridad, luego de cinco días de vencido el contrato, EL BANCO renovará automáticamente el mismo y debitará el valor de la tarifa vigente por la anualidad de la cuenta que EL CLIENTE autorizo a debitar en la cláusula 2.
9. EL BANCO podrá modificar el costo de la anualidad y del depósito en garantía cuando lo estime conveniente, con previa comunicación al cliente. El nuevo valor de anualidad y depósito en garantía será aplicado cuando el contrato llegue a su vencimiento y se renueve por un nuevo período, sin que esto requiera la firma de un nuevo documento. El cobro será de acuerdo a las Tasa y Tarifas vigentes por el banco, mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.
10. Si al vencimiento del contrato el cliente no manifiesta la voluntad de cancelación, se procederá a la renovación automática establecida en la cláusula 8, si el cliente no posee fondos en la cuenta señalada al Banco para el pago de la anualidad automática, EL BANCO notificará por escrito a EL CLIENTE la falta de pago por el alquiler de la caja de seguridad y pasados 30 días después de notificado, sin que medie renovación o el cliente se comunique, EL BANCO ante Notario Público procederá a la apertura forzosa de la caja, practicándose un inventario de los bienes depositados el que constara en acta Notarial, quedando los bienes en depósito de EL BANCO a la orden de EL CLIENTE.
11. Si la cancelación del contrato se diera antes de finalizar el año y haya sido pagado por anticipada la anualidad, el Banco no devolverá el valor proporcional por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato.
12. Solamente tendrán acceso al recinto donde se encuentra la Caja de Seguridad, EL CLIENTE o las personas designadas por él y los empleados del banco autorizados para extraer la misma. El cliente debe trasladarse para su apertura y revisión de forma privada hacia sitio externo al lugar de resguardo de las cajas y totalmente privado. Una vez concluida la misma, de la misma forma que la caja fue extraída es integrada a la bóveda respectiva.

13. Este Contrato tendrá una duración de un año y podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, siempre que sea aceptado por el BANCO.
14. Los derechos de este Contrato no se podrán ceder ni traspasar, a título alguno.
15. EL CLIENTE podrá por su cuenta asegurar de forma unilateral los objetos y valores que guarde en la caja de seguridad.
16. EL CLIENTE declara que la información proporcionada a EL BANCO en el presente Contrato y en el Perfil Integral del Cliente, así como en cualquier otra documentación relacionada con este Contrato, es verídica y fidedigna. Asimismo, declara que acepta plenamente todos los términos y condiciones contenidos en dichos documentos.
17. EL CLIENTE hace constar que la firma al pie del presente contrato es la que utiliza para firmar cualquier gestión bancaria, administrativa o judicial y que difiera o no de la reflejada en su documento de identidad, es la cual registró ante el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y se da por entendido y acepta que los documentos refrendados con ella no requerirán de reconocimiento judicial alguno.

En fe de lo cual aceptamos y suscribimos el presente contrato en la ciudad de _____ el día _____ de _____ del _____.

EL BANCO

EL CLIENTE